



PODERA EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANGÉLICA YAZMIN CHAZARI GUTIÉRREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XV, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO, ABRIL 01 DEL 2022.
- 1.3 QUE EDNA ODED PÉREZ GARCÍA DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, Y QUE MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3 EXTRAORDINARIO. ABRIL 29 DE 2022.
- 1.4 QUE CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SE LLEVÓ A CABO EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE "EL COLEGIO".
- 1.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 41, 42 Y ARTÍCULO 43, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 77 DE SU REGLAMENTO.
- 1.6 QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y QUE FUERA RECIBIDO ESE MISMO DÍA.
- 1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 15.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023 Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2. DECLARA "EL COLEGIO"

- 2.1 QUE "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



FODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", ES NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA "EL COLEGIO", EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LORENA CUELLAR CISNEROS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.
- 2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL GENÉRICA 3171 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 3171 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. RECURSOS FEDERALES.**
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN 30, SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAXCALA, TLAX. C.P.90010.

3. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 3.1 QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ COMO "ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA, S.A. DE C.V.". SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO (28,238) VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, VOLUMEN (393) TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ OVANDO, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (26) VEINTISÉIS, DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO. DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY, AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
- 3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL DENTRO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ESTATUTO SEGUNDO, NÚMERO 47). - EN GENERAL TODO ACTO DE COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY EN TODO LO QUE CONTRIBUYA CON EL OBJETO SOCIAL. ENTRE OTROS.
- 3.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD ECONOMICA DE: PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EGB120608V68 SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FOLIO 14080238701.
- 3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES ANGÉLICA YAZMIN CHAZARI GUTIÉRREZ, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO (18,345) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO (273) DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE LA DOCTORA KARLA BARRIENTOS DE LOS SANTOS, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (44) CUARENTA Y CUATRO, DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO. CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI SUSPENDIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 71, COLONIA FRANCISCO I MADERO, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72130. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.
- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 3.9 QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN,
PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



PODERA EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- 3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- 3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4 DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 4.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 1.5, DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 4.5 QUE ANDRÉS IXTLAPALE MENSES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.
- 4.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN "ANEXO ÚNICO" SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD Y "EL COLEGIO", ASÍ COMO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS" QUE SE CONTRATAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD" Y "EL COLEGIO" EN PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y QUE ESPECIFICA "LOS SERVICIOS" DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

- "LA ENTIDAD", AL ÁREA CONVOCANTE.
- "EL COLEGIO", AL ÁREA CONTRATANTE.
- "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
- "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

SEGUNDA. MONTO: "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$2,026,195.20 (DOS MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO".

LOS PRECIOS UNITARIOS DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO". PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA ANTE "EL COLEGIO" DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 23.- "PAGO", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023. LA PARTIDA 1 CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE CECYTE, LA PARTIDA 2 CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE EMSAD; FACTURAR POR SEPARADO.

DICHA (S) FACTURA (S) QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC921001SW6, CON DOMICILIO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN 30 SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAX C.P. 90010, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO", POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN UN EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 14.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023.

UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) A "LOS SERVICIOS" PROPORCIONADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA, S.A. DE C.V." EN EL NÚMERO DE CUENTA 92001945043 CON CLABE INTERBANCARIA 014650920019450439, DEL BANCO: SANTANDER, SUCURSAL 0184 ZAVALETA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

A) **TIEMPO DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS":** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, **TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA LAS 24 HORAS DEL DÍA.** LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL PUNTO 1 DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023, Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

B) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, EN 32 PLANTELES CECYTE Y 25 EMSAD, PREVIENIENDO LAS POSIBLES AVERÍAS Y FALLO EN PLANTELES, CONFORME AL DIRECTORIO EMITIDO POR "EL COLEGIO. TAL COMO LO OFERTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE CADA PARTIDA. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PUNTO 21) "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023.

LAS CONDICIONES DE ENTREGA SE REALIZAN EN LOS TIEMPOS QUE DETERMINAN "LAS PARTES", TODA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGUROS INICIALMENTE PACTADAS, SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "EL SERVICIO" DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "EL COLEGIO", QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN,
PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL COLEGIO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS 20.- "EMPAQUE DE BIENES O SERVICIOS Y TRANSPORTACIÓN" Y 21.- "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023.

DURANTE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE RECIBAN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR "EL COLEGIO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA. CANJE DE LOS SERVICIOS: "EL COLEGIO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER "EL SERVICIO" SUJETO A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22.- "DEVOLUCIONES" DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN CAUSAR A "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE "LA ENTIDAD", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21.- "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA", INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023.

LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "EMPAQUE DE BIENES O SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN", INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023.

DÉCIMA. IMPUESTOS O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"EL COLEGIO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE EL CONTRATO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/ AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE POR AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN,
PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL COLEGIO" APLICARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 0.7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SERVICIOS QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONADA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "EL COLEGIO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA ENTIDAD".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA ENTIDAD" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COLEGIO" Y/O "LA ENTIDAD".

EN ESTOS CASOS "EL COLEGIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD" A PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "EL SERVICIO" CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "EL SERVICIO" QUE LE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

- G. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIDA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "EL COLEGIO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL COLEGIO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL COLEGIO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COLEGIO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON "LOS SERVICIOS" Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL COLEGIO" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"; NOTIFICANDO EN TODO MOMENTO A "LA ENTIDAD" DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL COLEGIO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL COLEGIO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO". EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO", SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y, POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUELLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 1.7, EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO" SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.




PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

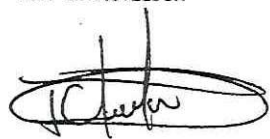
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

FIRMAS

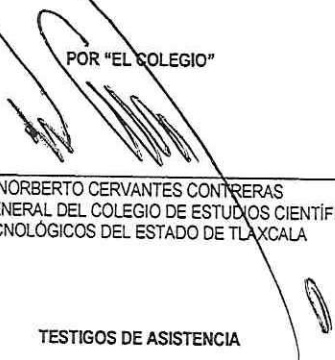
POR "LA ENTIDAD"


EDNA ODED PÉREZ GARCÍA
EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
Y COMO DIRECTORA DE ADQUISIDORES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO


POR "EL PROVEEDOR"


ANGÉLICA YAZMIN CHAZARI GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"ELECTROMÉDICA 3G Y BIOMÉDICA, S.A. DE C.V."

POR "EL COLEGIO"


NORBERTO CERVANTES CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA


ANDRÉS IXTAPALE MÉNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023 DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD", "EL COLEGIO", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

ANEXO ÚNICO

NO. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA MEDIDA	DESCRIPCIÓN (conforme a su propuesta técnica)	MARCA	CLAVE O MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL																																																																																															
1	1	SERVICIO	INTERNET DE ACCESO DEDICADO SIMÉTRICO DE 50 MEGAS, EL SERVICIO BRINDARÁ 3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS FIJAS, (VÍA NAT), INCLUYE EL SERVICIO DE PUERTO EXTENDIDO ADMINISTRADO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO RUTEADOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE COLEGIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO RUTEADOR MARCA: CISCO MODELO: ROUTER 1921	S/N	S/N	\$187,200.00	\$187,200.00																																																																																															
2	1	SERVICIO	INTERNET SIMÉTRICO DE 2,500 MBPS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, EQUIPO QUE PROPORCIONARÁ WIFI AL INTERIOR DEL PLANTEL Y LÍNEA TELEFÓNICA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES PLANTELES CECYTE. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">DEPARTAMENTO DE TOLUCA</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>PLANTEL</th> <th>NO.</th> <th>IDENTIFICACION</th> <th>IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>TEQUEXQUITLA</td><td>100</td><td>19.3176049</td><td>-97.6449031</td></tr> <tr><td>2</td><td>AHUASHUATEPEC</td><td>100</td><td>19.3962313</td><td>-98.1145928</td></tr> <tr><td>3</td><td>APETATITLAN</td><td>100</td><td>19.3339733</td><td>-98.1979763</td></tr> <tr><td>4</td><td>YAUHQUEMECAN</td><td>100</td><td>19.4123633</td><td>-98.1684293</td></tr> <tr><td>5</td><td>ATEXCATZINCO</td><td>100</td><td>19.4582776</td><td>-98.1473018</td></tr> <tr><td>6</td><td>TEPETITLA</td><td>100</td><td>19.2594032</td><td>-98.3788079</td></tr> <tr><td>7</td><td>SAN ISIDRO BUEN SUCESO</td><td>100</td><td>19.1650556</td><td>-98.1566389</td></tr> <tr><td>8</td><td>TLATELULCO</td><td>100</td><td>19.2790731</td><td>-98.1750417</td></tr> <tr><td>9</td><td>TLALCUAPAN</td><td>100</td><td>19.28934722</td><td>-98.16135</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOPALUCAN</td><td>100</td><td>19.3097887</td><td>-98.3394053</td></tr> <tr><td>11</td><td>TOTOLAC</td><td>100</td><td>19.3296988</td><td>-98.2629319</td></tr> <tr><td>12</td><td>TEXCALAC</td><td>100</td><td>19.4218911</td><td>-98.0879198</td></tr> <tr><td>13</td><td>CUAHUICMATLAC</td><td>100</td><td>19.292427</td><td>-98.146336</td></tr> <tr><td>14</td><td>VILLA ALTA</td><td>100</td><td>19.2911699</td><td>-98.4051879</td></tr> <tr><td>15</td><td>TOCATLAN</td><td>100</td><td>19.3971121</td><td>-98.0212985</td></tr> <tr><td>16</td><td>TEXMOLAC</td><td>100</td><td>19.421133</td><td>-98.045544</td></tr> <tr><td>17</td><td>PAPALOTLA</td><td>100</td><td>19.1694443</td><td>-98.2033836</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE TOLUCA					No.	PLANTEL	NO.	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	1	TEQUEXQUITLA	100	19.3176049	-97.6449031	2	AHUASHUATEPEC	100	19.3962313	-98.1145928	3	APETATITLAN	100	19.3339733	-98.1979763	4	YAUHQUEMECAN	100	19.4123633	-98.1684293	5	ATEXCATZINCO	100	19.4582776	-98.1473018	6	TEPETITLA	100	19.2594032	-98.3788079	7	SAN ISIDRO BUEN SUCESO	100	19.1650556	-98.1566389	8	TLATELULCO	100	19.2790731	-98.1750417	9	TLALCUAPAN	100	19.28934722	-98.16135	10	NOPALUCAN	100	19.3097887	-98.3394053	11	TOTOLAC	100	19.3296988	-98.2629319	12	TEXCALAC	100	19.4218911	-98.0879198	13	CUAHUICMATLAC	100	19.292427	-98.146336	14	VILLA ALTA	100	19.2911699	-98.4051879	15	TOCATLAN	100	19.3971121	-98.0212985	16	TEXMOLAC	100	19.421133	-98.045544	17	PAPALOTLA	100	19.1694443	-98.2033836	S/N	S/N	\$684,000.00	\$684,000.00
DEPARTAMENTO DE TOLUCA																																																																																																						
No.	PLANTEL	NO.	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION																																																																																																		
1	TEQUEXQUITLA	100	19.3176049	-97.6449031																																																																																																		
2	AHUASHUATEPEC	100	19.3962313	-98.1145928																																																																																																		
3	APETATITLAN	100	19.3339733	-98.1979763																																																																																																		
4	YAUHQUEMECAN	100	19.4123633	-98.1684293																																																																																																		
5	ATEXCATZINCO	100	19.4582776	-98.1473018																																																																																																		
6	TEPETITLA	100	19.2594032	-98.3788079																																																																																																		
7	SAN ISIDRO BUEN SUCESO	100	19.1650556	-98.1566389																																																																																																		
8	TLATELULCO	100	19.2790731	-98.1750417																																																																																																		
9	TLALCUAPAN	100	19.28934722	-98.16135																																																																																																		
10	NOPALUCAN	100	19.3097887	-98.3394053																																																																																																		
11	TOTOLAC	100	19.3296988	-98.2629319																																																																																																		
12	TEXCALAC	100	19.4218911	-98.0879198																																																																																																		
13	CUAHUICMATLAC	100	19.292427	-98.146336																																																																																																		
14	VILLA ALTA	100	19.2911699	-98.4051879																																																																																																		
15	TOCATLAN	100	19.3971121	-98.0212985																																																																																																		
16	TEXMOLAC	100	19.421133	-98.045544																																																																																																		
17	PAPALOTLA	100	19.1694443	-98.2033836																																																																																																		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INNVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

			<table border="1"> <tbody> <tr> <td>18</td> <td>HUACTZINCO</td> <td>100</td> <td>19.2325109</td> <td>-98.2450551</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>MAZATECOCHCO</td> <td>100</td> <td>19.1861529</td> <td>-98.1920673</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>XICOHTZINCO</td> <td>100</td> <td>19.1675361</td> <td>-98.2378181</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>ZACATELCO</td> <td>100</td> <td>19.2146971</td> <td>-98.2453266</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>TEPEYANCO</td> <td>100</td> <td>19.2453625</td> <td>-98.2405508</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>SANCTORUM</td> <td>100</td> <td>19.5100582</td> <td>-98.4647212</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>ATOTONILCO</td> <td>100</td> <td>19.36743611</td> <td>-98.4541139</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>SAN TADEO HUILOAPAN</td> <td>100</td> <td>19.38306111</td> <td>-98.26974722</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL MANTENIMIENTO</td> <td>2,500</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	18	HUACTZINCO	100	19.2325109	-98.2450551	19	MAZATECOCHCO	100	19.1861529	-98.1920673	20	XICOHTZINCO	100	19.1675361	-98.2378181	21	ZACATELCO	100	19.2146971	-98.2453266	22	TEPEYANCO	100	19.2453625	-98.2405508	23	SANCTORUM	100	19.5100582	-98.4647212	24	ATOTONILCO	100	19.36743611	-98.4541139	25	SAN TADEO HUILOAPAN	100	19.38306111	-98.26974722	TOTAL MANTENIMIENTO		2,500												
18	HUACTZINCO	100	19.2325109	-98.2450551																																																						
19	MAZATECOCHCO	100	19.1861529	-98.1920673																																																						
20	XICOHTZINCO	100	19.1675361	-98.2378181																																																						
21	ZACATELCO	100	19.2146971	-98.2453266																																																						
22	TEPEYANCO	100	19.2453625	-98.2405508																																																						
23	SANCTORUM	100	19.5100582	-98.4647212																																																						
24	ATOTONILCO	100	19.36743611	-98.4541139																																																						
25	SAN TADEO HUILOAPAN	100	19.38306111	-98.26974722																																																						
TOTAL MANTENIMIENTO		2,500																																																								
3	1	SERVICIO	<p>INTERNET DE VELOCIDAD SIMÉTRICA DE 140 MBPS, CON LATENCIAS DE CONEXIÓN INFERIORES A 40MS USANDO PROTOCOLOS TCP/IP, CONEXIÓN FINAL ETHERNET EN RJ45 CON EQUIPO CPE INCLUIDO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES PLANTELES CECYTE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PLANTEL</th> <th>HP</th> <th>IDENTIFICACION</th> <th>COORDENADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TERRENATE</td> <td>20</td> <td>19.4688161</td> <td>-97.9267838</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LAZARO</td> <td>20</td> <td>19.5418313</td> <td>-97.9867016</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CARDENAS</td> <td>20</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EL ROSARIO</td> <td>20</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECOPIILCO</td> <td>20</td> <td>19.484522</td> <td>-98.246578</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TLACHCO</td> <td>20</td> <td>19.3328768</td> <td>-98.59125</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>UNION EPIDAL TIERRA Y LIBERTAD</td> <td>20</td> <td>19.654603</td> <td>-98.335794</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ZITLALTEPEC</td> <td>20</td> <td>19.1963691</td> <td>-97.9149421</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL MANTENIMIENTO</td> <td>140</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		NO.	PLANTEL	HP	IDENTIFICACION	COORDENADAS	1	TERRENATE	20	19.4688161	-97.9267838	2	LAZARO	20	19.5418313	-97.9867016	3	CARDENAS	20			4	EL ROSARIO	20			5	TECOPIILCO	20	19.484522	-98.246578	6	TLACHCO	20	19.3328768	-98.59125	7	UNION EPIDAL TIERRA Y LIBERTAD	20	19.654603	-98.335794	8	ZITLALTEPEC	20	19.1963691	-97.9149421	TOTAL MANTENIMIENTO		140			S/N	S/N	\$191,520.00	\$191,520.00
NO.	PLANTEL	HP	IDENTIFICACION	COORDENADAS																																																						
1	TERRENATE	20	19.4688161	-97.9267838																																																						
2	LAZARO	20	19.5418313	-97.9867016																																																						
3	CARDENAS	20																																																								
4	EL ROSARIO	20																																																								
5	TECOPIILCO	20	19.484522	-98.246578																																																						
6	TLACHCO	20	19.3328768	-98.59125																																																						
7	UNION EPIDAL TIERRA Y LIBERTAD	20	19.654603	-98.335794																																																						
8	ZITLALTEPEC	20	19.1963691	-97.9149421																																																						
TOTAL MANTENIMIENTO		140																																																								
4	1	SERVICIO	<p>INTERNET SIMÉTRICO DE 1.300 MBPS POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, EQUIPO QUE PROPORCIONARÁ WIFI AL INTERIOR DEL PLANTEL Y LÍNEA TELEFÓNICA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES CENTROS EMSAD:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PLANTEL</th> <th>HP</th> <th>IDENTIFICACION</th> <th>COORDENADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TENANCINGO</td> <td>100</td> <td>19.1384309</td> <td>-98.1872933</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FRANCISCO VILLA</td> <td>100</td> <td>19.584171</td> <td>-98.4659859</td> </tr> </tbody> </table>		NO.	PLANTEL	HP	IDENTIFICACION	COORDENADAS	1	TENANCINGO	100	19.1384309	-98.1872933	2	FRANCISCO VILLA	100	19.584171	-98.4659859	S/N	S/N	\$355,680.00	\$355,680.00																																			
NO.	PLANTEL	HP	IDENTIFICACION	COORDENADAS																																																						
1	TENANCINGO	100	19.1384309	-98.1872933																																																						
2	FRANCISCO VILLA	100	19.584171	-98.4659859																																																						

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-0001-929014990-N-170-2023

9	ESPAÑITA	20	19.4658994	-98.462625			
10	FELIPE CARRILLO PUERTO	20	19.4038133	-97.8578693			
11	EMILIANO ZAPATA	20	19.559592	-97.9209136			
12	PATRIA Y LIBERTAD (TEACALCO)	20	19.3370117	-98.0537955			
		240					
IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.						SUBTOTAL	\$1,746,720.00
						IVA	\$270,475.20
						TOTAL	\$2,026,195.20

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN EL PRESENTE ANEXO, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-265/2023 COMPRANET IA-88-001-929014990-N-170-2023 DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD", "EL COLEGIO", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN,
PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.